

I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Educación y Juventud

- 13** *RESOLUCIÓN de 18 de marzo de 2021, de la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación y Juventud, por la que, en cumplimiento de sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, se modifica la puntuación obtenida por D. Vicente Serrano Felipe en el procedimiento selectivo para ingreso y acceso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, Escuelas Oficiales de Idiomas y Profesores Técnicos de Formación Profesional, y procedimiento para la adquisición de nuevas especialidades por los citados Cuerpos, convocado por Resolución de 6 de marzo de 2018, y se procede a su nombramiento como funcionario en prácticas del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria.*

Vista la Sentencia firme número 1502/2020, de 8 de octubre, del Tribunal Superior de Justicia (Sala de lo Contencioso-Administrativo) de Madrid, en el Procedimiento Ordinario 2082/2018, en el recurso interpuesto por D. Vicente Serrano Felipe contra la Resolución de 13 de noviembre de 2018, de la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación e Investigación de la Comunidad de Madrid, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de 5 de julio de 2018, por la que se establece la lista definitiva de baremación de la fase de concurso en el procedimiento selectivo para ingreso en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, especialidad Economía, convocado por resolución de 6 de marzo de 2018.

Teniendo en cuenta que la referida Sentencia, estima parcialmente las pretensiones del recurrente en los siguientes términos:

“Reconocemos el derecho de D. Vicente Serrano Felipe a que se le valore con 1 punto más el Apartado II. Formación Académica en relación con el expediente académico, y con 0,1 puntos más el Apartado III. Otros Méritos, desestimándose las demás alegaciones sobre otros méritos, con las consecuencias que de ello resulte en cuanto a la modificación de la puntuación correspondiente a la fase de concurso y la puntuación final en el proceso selectivo y a su inclusión, si procediera, en la lista de opositores que han superado las pruebas selectivas, con los derechos administrativos y económicos inherentes a tal inclusión”.

Valorados nuevamente los méritos alegados por el recurrente, de acuerdo con el derecho reconocido por la Sentencia en ejecución, resulta que D. Vicente Serrano Felipe debe alcanzar en la fase de concurso un total de 5,6625 puntos, según el siguiente desglose: por el apartado 1 debe mantener los 1,4875 puntos ya otorgados; por el apartado 2 debe alcanzar 2,5000 puntos, y por el apartado 3 debe obtener 1,6750 puntos.

Teniendo en cuenta que, de conformidad con lo dispuesto en la base octava “Selección de Aspirantes” de la Resolución de convocatoria, la puntuación global, en virtud de la cual los aspirantes resultaban seleccionados, se constituía con la suma de 60 por 100 de la puntuación obtenida en la fase de oposición y de un 40 por 100 de la alcanzada en la fase de concurso, y que con la nota obtenida por D. Vicente Serrano Felipe en la fase de oposición: 7,6577 puntos, y los 5,6625 puntos alcanzados ahora en la fase de concurso, el recurrente debe obtener, de acuerdo con la ponderación prevista, una puntuación global de 6,8596 puntos, lo que comporta su inclusión en la lista de seleccionados en número de orden 16 bis.

Esta Dirección General, de conformidad con la competencia atribuida por el Decreto 288/2019, de 12 de noviembre, del Consejo de Gobierno por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Juventud,

RESUELVE

Primero

Incluir a D. Vicente Serrano Felipe, con DNI **234****, con 6,8596 puntos, en la relación de aspirantes seleccionados para el ingreso en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, en la especialidad de “Economía”, en el procedimiento de ingreso libre de

los procedimientos selectivos convocados por Resolución de 6 de marzo de 2018, con el número de orden 16 bis.

Segundo

Nombrar a D. Vicente Serrano Felipe funcionario en prácticas del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, en la especialidad “Economía”, procedimiento de ingreso libre, para la realización de dichas prácticas durante el curso escolar 2020-2021.

Tercero

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, según lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes, ante la Viceconsejería de Organización Educativa, según artículo 44.2.d) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid.

Madrid, a 18 de marzo de 2021.—El Director General de Recursos Humanos, Miguel José Zurita Becerril.

(03/10.367/21)

